

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60154
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-068169

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de abril de 2012, con el N° 12-068169-00000-0000, por la(s) sociedad(es) F.Hoffmann-La Roche AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE ETINILO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/069593 del 14 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11135, notificado por fijación en lista el 2 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-068169-00007-0000 del 20 de septiembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60154
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-068169

teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE ETINIL-DIHIDROPIRIMIDINA COMO MODULADORES ALOSTÉRICOS POSITIVOS (PAM) DEL RECEPTOR DE GLUTAMATO METABOTRÓPICO DEL SUBTIPO 5 (mGluR5)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE ETINIL-DIHIDROPIRIMIDINA COMO MODULADORES ALOSTÉRICOS POSITIVOS (PAM) DEL RECEPTOR DE GLUTAMATO METABOTRÓPICO DEL SUBTIPO 5 (mGluR5)"

Clasificación IPC: A61K31/4162; A61P25/00; C07D471/04 // 487/04

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-068169-00007-0000

Titular(es): F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Luke Green, Wolfgang Guba, Georg Jaeschke, Synese Jolidon, Lothar Lindemann, Heinz Stadler y Eric Vieira.

Prioridad(es) N°: EP 09179719.1 **Fecha:** 17 de diciembre de 2009

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/069593 **Fecha:** 14 de diciembre de 2010

Vigente desde: 14 de diciembre de 2010 **Hasta:** 14 de diciembre de 2030

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60154
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

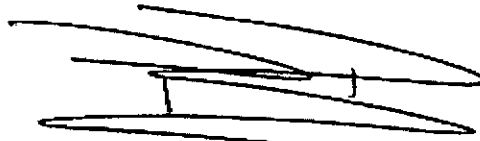
Rad. PCT/12-068169

de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) F.Hoffmann-La Roche AG, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
ALICIA LLORED RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Emilse Cano Urrego ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓